Expediente: **205/24**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ CREDICUOTAS CONSUMO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **08/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - CREDICUOTAS CONSUMO S.A., -DEMANDADO
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 205/24

H108022926064

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ CREDICUOTAS CONSUMO S.A. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 205/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 07 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por la letrada SARMIENTO, MARIA CECILIA, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/06/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CREDICUOTAS CONSUMO S.A., CUIT N° 30-71091158-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en Banco Macro S.A. hasta cubrir la suma de pesos PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CATORCE ($15.986,14) en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CREDICUOTAS CONSUMO S.A., CUIT N° 30-71091158-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en Banco Macro S.A. hasta cubrir la suma de PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CATORCE ($15.986,14) en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°560809585108099 - CBU N° 2850608750095851080995) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 07/11/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e27f9730-bbcc-11f0-93a2-534d5356fc1d